AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

afterno por en ---

CLARA STELLA TORRES PEREZ

Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105-001-2023-00172-00

Visto y leído el mensaje electrónico, radicado con fecha 07 del presente

mes y año, y suscrito por el representante legal de CONCAY, el juzgado

advierte que la autorización a la que alude es actuación propia de este

Despacho.

En efecto, en el caso sometido a estudio se allega: (i) Formato que

contiene "Liquidación de contrato de trabajo"; (ii) constancias de

consignación efectuada en el Banco Agrario Oficina San Gil; (iii) copia

documento de identidad del beneficiario de los dineros y de quien

suscribe el memorial; y, (iv) Certificado de existencia y representación

legal de Concay S.A.

El correo enviado, indica que se anexa los documentos antes

relacionados, para terminar, exponiendo que autoriza el pago del

depósito judicial "al empleado o quien lo represente: Si"

En ese orden de ideas, el Juzgado una vez el beneficiario de los dineros

solicite la entrega de los dineros, bien a su nombre, bien mediante

autorización a otra persona, adoptará las medidas del caso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por: Eva Ximena Ortega Hernández Juez Juzgado De Circuito Laboral San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b86dce0b1d9ba7b4652aed2dfa156bb0f6174c4fe5beb2e52fc1a1660d5f374

Documento generado en 11/12/2023 05:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica